



**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

**Asunto: Alcance de respuesta**  
**Folio PNT: 330030522002209**  
**Folio interno: UT-J/1047/2022**

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2023

**Apreciable solicitante:**  
P r e s e n t e

En **alcance** a la respuesta notificada a su solicitud, el día 30 de mayo del 2022, respecto al expediente del índice de esta Unidad General que se indica, en la cual señaló en su punto número 1, lo siguiente:

*“Solicito se me informe:*

*1. Cuántas controversias constitucionales (o conflictos entre estados, departamentos o provincias o poderes públicos y/o supremos poderes) se promovieron de 1824 a 1916 y se me indique el número de expediente o localización y las partes actora y demanda, y se me indique si la consulta del expediente puede ser electrónica, señalando cuál sería el enlace web para su consulta...”*

### **Respuesta**

Le informo que su solicitud fue turnada inicialmente a la Secretaría General de Acuerdos quien se pronunció refiriendo, entre otras cosas, lo siguiente:

*“... 1. En relación con “Cuántas controversias constitucionales (o conflictos entre estrados, departamentos o provincias o poderes públicos y/o supremos poderes) se promovieron de 1824 a 1916 y se me indique el número de expediente o localización y las partes actora y demanda, y se me indique si la consulta del expediente puede ser electrónica, señalando cuál sería el enlace web para su consulta” esta Secretaría General de Acuerdos no tiene bajo resguardo un documento que concentre la información requerida...”*

No obstante, lo anterior se giró un nuevo requerimiento, en esta ocasión al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

*“...Al respecto, le comunico que con los datos aportados se realizó la búsqueda en el Sistema Control de Archivo de Expedientes Judiciales (CAEJ), y con relación a lo solicitado como: “...1. Cuántas controversias constitucionales (o conflictos entre estados, departamentos o provincias o poderes públicos y/o supremos poderes) se promovieron de 1824 a 1916 y se me indique el número de expediente o localización y las partes actora y demanda...”, se identificaron 10 expedientes con el tipo de asunto “Controversia”, dentro del periodo comprendido entre los años de 1824 a 1916, de los cuales este CDAACL, generó un listado que comprende, el número de expediente, año, serie y las partes de cada asunto; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa su clasificación como pública, ello en virtud de que*



dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales.

En atención a lo anterior, **el listado de los 10 expedientes localizados se pone a disposición** ...

Por otra parte, por lo que hace a lo solicitado como "...y se me indique si la consulta del expediente puede ser electrónica, señalando cuál sería el enlace web para su consulta...", este CDAACL le informa que la totalidad de las constancias de los expedientes judiciales localizados y que están descritos en el listado que se adjunta como anexo único, **se encuentra disponible para su consulta física y electrónica, en las instalaciones del Módulo de Información y Acceso a la Justicia del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, sito en la Calle de Pino Suárez Número 2, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 17:30 horas, cuyo correo de contacto para agendar la consulta es [ecoronel@mail.scjn.gob.mx](mailto:ecoronel@mail.scjn.gob.mx).

En caso de acudir a realizar la consulta, debe presentar una identificación oficial, para efectos de registrar su entrada al edificio y otra que deberá presentar para realizar la consulta, así como atender los procedimientos y las medidas sanitarias implementadas.

Además, en caso de que el peticionario requiera alguna constancia en particular de los expedientes localizados, le comunico que este CDAACL, estará en posibilidad de pronunciarse sobre su existencia, clasificación, disponibilidad y, en su caso, costo de reproducción, una vez que se precise la información de su interés..."

Por lo anterior, y en lo que respecta a la información relativa **al listado y a las resoluciones definitivas de los expedientes** que menciona el CDAACL, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remite el documento referido**.

#### **Modalidad de entrega.**

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia**. No obstante, la información puesta a disposición **supera la capacidad permitida** para el envío en la modalidad de su elección, por lo anterior, se le informa que la misma se encuentra publicada en el estrado electrónico del portal de Transparencia de este Alto Tribunal, a la cual podrá acceder desde el siguiente vínculo [Estrado electrónico de notificaciones a personas solicitantes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](http://Estrado%20electr%C3%B3nico%20de%20notificaciones%20a%20personas%20solicitantes%20|%20Suprema%20Corte%20de%20Justicia%20de%20la%20Naci%C3%B3n%20(scjn.gob.mx)) y posteriormente ingresando el folio de su solicitud.

#### **Fundamento.**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

---

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	